

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO AL BORRADOR DE LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LAS SALADAS DE CHIPRANA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado con fecha 30 de marzo de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, y a solicitud del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, emitió el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que se crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar los excepcionales y singulares valores naturales de esta cuenca endorreica en el contexto europeo, la especificidad de la flora ligada a ambientes húmedos y prados salinos, destacando las poblaciones de *Ruppia maritima*, *Microcnemum coralloides* o *Tamarix boveana*, y la rica y variada fauna, especialmente la avifauna, que utiliza la laguna y su entorno estepario como lugares de anidamiento, descanso y refugio, destacando la población de Tarro blanco (*Tadorna tadorna*). Estos valores son argumento más que suficientemente para la declaración de una Reserva Natural en este espacio.

Por ello, desde el C.P.N.A., compartiendo y defendiendo los principios de conservación y protección de la naturaleza y apoyando las medidas de gestión y ordenación necesarias para que esto suceda, considera de gran interés la protección de esta zona húmeda y una decisión acertada la elección de la figura de Reserva Natural Dirigida, regulada en el Artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, requiriéndose la aprobación de un documento legal con rango de Ley de las Cortes de Aragón (Cap. II, Art. 18, punto 2 de la Ley 6/1998).

Tras el estudio de los documentos presentados, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 21 de febrero de 2006, y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre el presente borrador, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre el documento de acompañamiento al Borrador de la Ley de creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el presente documento ya que da rápido cumplimiento a lo establecido en el recientemente aprobado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, el cual ya ha sido informado a su vez por este Consejo.

El CPNA considera de gran interés la creación de una Reserva Natural Dirigida en este espacio, considerando los valores naturales y la singularidad del mismo, y su contribución a la preservación de este espacio y a su correcta gestión. Por ello, se insta al Departamento de Medio Ambiente a su rápida tramitación y a la declaración del espacio protegido.

Este Consejo considera necesario priorizar, entre las actuaciones que se vayan a acometer en la Reserva Natural, el apoyo a la realización, por parte del Organismo de Cuenca, del deslinde del Dominio Público Hidráulico y la delimitación de la unidad hidrogeológica. Esta labor parece fundamental de cara a regular los usos y actividades, no solo en las proximidades de la lámina de agua sino también en zonas aledañas dentro de la cuenca.

Con relación a lo anterior, se insta al Departamento de Medio Ambiente a mejorar, en lo posible, la coordinación con las instituciones con competencias en materia de aguas, que permita gestionar de forma eficaz la Reserva Natural Dirigida.

Respecto a la zonificación propuesta, este Órgano insiste, tal y como ya se hizo en el dictamen sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en la posibilidad de **inclusión en la Reserva Natural Dirigida la Laguna de San Marcos**, un carrizal-juncal situado en la zona suroriental en la Reserva Natural, ya que ha quedado fuera a tan solo 150 metros de esta zona de máxima protección. Este espacio de reducido tamaño y de fácil delimitación, es una laguna endorreica de carácter temporal, donde encontramos una orla de carrizales, y una zona interior de juncas mediterráneas y tamarices dispersos de buen porte.

Cabe recordar que esta laguna figura en el Inventario de Humedales de Aragón, en la base de datos original del Inventario Nacional de Zonas Húmedas, y en la relación de humedales incluida en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro. Por otro lado, en la descripción de esta laguna se dice textualmente que forma parte del complejo endorreico de Chiprana.



Detalle de la laguna de San Marcos y su situación respecto a la Reserva Natural Dirigida.

Recomendaciones sobre las actuaciones prioritarias a promover desde la Dirección de la Reserva Natural Dirigida

Este Consejo recomienda que entre las actuaciones de la Reserva Natural se debería incluir la realización de un estudio sobre los niveles de peligrosidad por entrada de nutrientes en la laguna provenientes de la escorrentía de acequias y cultivos, y en el caso de detectar riesgo para la laguna, se deberían adoptar las medidas necesarias como limitar los aportes de nutrientes.

Por otro lado, este Órgano propone la realización de las siguientes iniciativas:

- Promover la realización de estudios detallados de Invertebrados y su estado actual en la zona.
- Promover la habilitación de los tejados de las construcciones del entorno para permitir el anidamiento y refugio de algunas especies, lo que podría permitir en un futuro asentarse alguna población de Cernícalo Primilla.
- Promover desde la gestión de la Reserva Natural, la creación de medidas agroambientales específicas para evitar los cultivos de maíz situados próximos a la salada grande, que si bien no son demasiado extensos, sí pueden producir un aporte de excedentes de riego a la laguna.
- De igual forma, promover una gestión de la ganadería activa, favoreciendo el pastoreo de determinadas zonas y las limitaciones puntuales en otras, en función de

las especies de flora presentes en la zona, siendo especialmente interesante la gestión del pastoreo de las comunidades de plantas halófilas en el perímetro de la salada grande. En cualquier caso, con la posible aplicación de limitaciones de uso se debería contemplar la compensación a los ganaderos locales de forma adecuada, bien cediendo otros espacios para el pastoreo, o a través de alguna medida compensatoria (limpieza o adecuación de bebederos, vallados, etc).

- Promover un acuerdo del Departamento de Medio Ambiente con la compañía eléctrica para la instalación de salvapájaros en la línea aérea de Red Eléctrica de España (REE) que discurre por el norte del emplazamiento a unos 200 m de la laguna. Estas medidas deberían extenderse a la laguna situada unos 1.100 metros al Este de los límites del PORN (fuera del ámbito), ya que el tendido discurre por mitad de la laguna, siendo un área habitada por numerosas especies avifaunísticas, destacando, entre otras, Aguilucho Lagunero, Garza Real y varias especies de anátidas.
- Realizar un Plan de Uso Público que regule los senderos interpretativos, los cuales se deberán limitar a zonas muy concretas evitando el pisoteo de la zona perilagunar y las alteraciones sobre la fauna. Parece oportuno recomendar que se adecue un espacio en la zona para la instalación de un mirador de la fauna, como jardín botánico, donde puedan verse las principales especies de la zona, de forma que no sea necesario acceder a otros lugares.
- Dentro de las medidas socioeconómicas ligadas a la Reserva Natural, se recomienda la creación de una bolsa de empleo, con asignación anual de presupuesto, para la gente de la zona con temas relacionados con la conservación del espacio y la difusión del mismo.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez